

ORDENANZA N°: 631/89.-

Ramallo, 15 de marzo de 1989

VISTO:

El Expte. 2408-9526/81 alc. 27-88, originado en la Administración General e Obras Sanitarias de Buenos Aires, por el cual se amplía el Convenio firmado entre la Municipalidad de Ramallo y ese organismo provincial transfiriendo todo el servicio de aguas corrientes en Ramallo y Villa Ramallo y se agregan a las instalaciones ya transferidas, un pozo de explotación con sus equipos de bombeo, cañerías y demás accesorios sito en Obligado y Gral. Paz de nuestra ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que el D.E. solicita autorización para regularizar la situación administrativa y jurídica de un bien que desde un tiempo se encuentra bajo jurisdicción municipal;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTICULO 1°: Autorízase al Intendente Municipal de Ramallo, firme el Convenio Ampliatorio del firmado en el año 1979 entre la **MUNICIPALIDAD DE RAMALLO** y la **ADMINISTRACION GENERAL DE OBRAS SANITARIAS DE LA PCIA. DE BUENOS AIRES**, transfiriendo el servicio de aguas corrientes en las localidades de Ramallo y Villa Ramallo.

ARTICULO 2°: Por este Convenio Ampliatorio el organismo provincial, transfiere al patrimonio municipal la obra **"EJECUCION DE UN POLO DE EXPLOTACION, CAMARA, PILAR Y PROVISION EQUIPOS DE ELECTROBOMBAS EN RAMALLO"** sito en la calle Rafael Obligado s/n. de Ramallo.

ARTICULO 3°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESION EXTRAORDINARIA DEL DIA 15 DE MARZO DE 1989.